



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2464

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 1 de Agosto de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



ARTEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LOS PERMISOS POR NECESIDAD URGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD BRT (BUS RAPID TRANSIT) DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MOVIBUS CAMPECHE, S.A. DE C.V.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 129 FRACCIÓN I INCISO C, 133 Y 133 BIS, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y EN LOS ARTICULOS 149 Y 151 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA, Director General de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción I, III y IX, 3, 4 fracción V, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17 fracción III, 30, 31, 128 fracción I, 129 fracción I incisos A y C, 133, 133 BIS, y 150 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 5, 9, 55, 63, 70, 149, y 151 del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Toda vez que, mediante resoluciones de extinción de concesión 01/2024, 02/2024, 03/2024, 04/2024, 05/2024, 06/2024, 07/2024, 08/2024, 09/2024 y 10/2024 de fechas seis y siete de febrero del mismo año, y que forman parte del Índice perteneciente al entonces Instituto Estatal del Transporte. En las que, se declaró la extinción por caducidad de concesiones que fuesen otorgadas en la modalidad de Autobús bajo los términos y condiciones de la abrogada Ley de Transporte del Estado de Campeche. Lo que conlleva a un estado de emergencia ante el potencial riesgo que significa la falta de este servicio de transporte público de pasajeros.

SEGUNDO. – Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, se recepcionó en las oficinas de esta Autoridad en materia de transporte, escrito de la misma fecha, signado por el Arq. MARTÍN OMAR CHANG DEL RÍO, quien se ostenta como Presidente del Consejo de Administración de la persona moral "MOVIBUS CAMPECHE, S.A. DE C.V.", en el cual solicita, en nombre de la moral que representa, autorización para prestar dentro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el servicio de transporte público en la modalidad de AUTOBÚS contemplada en el artículo 129 fracción I incisos "A" y "C" de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

TERCERO. – Recepcionado el escrito signado por el representante legal de la persona moral "MOVIBUS CAMPECHE, S.A. DE C.V." solicitando lo descrito en el punto que antecede, el entonces Instituto estatal del transporte da cuenta de la solicitud y los anexos documentales anexos al mismo. Y

ante la urgente necesidad del servicio de transporte público de pasajeros por los motivos expuestos en el punto "PRIMERO" de este apartado de antecedentes.

CUARTO. - Que con fecha 29 de julio de 2024, fueron emitidos los permisos por necesidad Urgente en favor de la Persona Moral denominada "Movibus Campeche S.A de C.V.", por un periodo de un año, a efecto de garantizar la satisfacción del derecho humano a la movilidad de la Ciudadanía Campechana.

QUINTO. – Que con fecha 31 de Julio de 2025 la Junta de Gobierno de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, en el su primera Sesión Extraordinaria, resolvió en su punto Segundo, la ampliación de los permisos por necesidad urgente otorgados a la persona moral "Movibus Campeche S.A de C.V." en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO:

(...) Mismo punto de acuerdo que tras su análisis y valoración, se determinó por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno, la elección de la ampliación de los permisos por necesidad urgente otorgados a la persona moral Movibus Campeche S.A de C.V., por un plazo máximo de seis meses, y una vez presentado el fideicomiso ante la ARTEC, otorgar la concesión para brindar el servicio de transporte público en la modalidad de BRT, en la Ciudad de San Francisco de Campeche.

En este sentido, se instruye al Director General de la Agencia Reguladora del Transporte, a realizar los procedimientos administrativos necesarios a efecto de prorrogar los permisos por necesidad urgente otorgados a la persona moral Movibus Campeche S.A de C.V., a efecto de garantizar la satisfacción del derecho humano a la movilidad mediante la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en las modalidades de autobuses y BRT en la Ciudad de San Francisco de Campeche.

SEXTO. – Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco fue recepcionado en esta Agencia Reguladora del Transporte, la solicitud para la ampliación de los permisos por necesidad urgente, en favor de la persona moral denominada Movibus Campeche S.A de C.V., a través de su Presidente del Consejo de Administración Arq. MARTÍN OMAR CHANG DEL RÍO.

SEPTIMO. - Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco fue emitida la Resolución Administrativa, mediante la cual se Prorrogan los permisos a la persona moral denominada "Movibus Campeche S.A. de C.V.", en los siguientes términos.

RESUELVE:

PRIMERO. – SE PRORROGA a la persona moral "MOVIBUS CAMPECHE, S.A. DE C.V." EL PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOBÚS Y BRT dentro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, contemplado en el artículo 129 fracciones I inciso A y C de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de este último. Lo anterior por un plazo máximo de seis meses.

SEGUNDO. Notifíquese de manera personal al solicitante la presente resolución.

TERCERO. En su momento procesal oportuno, publíquese el acuerdo que recaiga en el Periódico Oficial del Estado, a fin de determinar la vigencia del permiso materia de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con los artículos 118 y 119 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, se le hace saber que puede oponerse a la publicación de sus datos personales, concediéndole el término de tres (03) días hábiles siguientes al que quede debidamente notificado de la presente resolución, para que manifieste si está conforme o no a la publicación de sus datos, en el entendido que de no manifestarse al respecto se entenderá en sentido negativo, lo anterior de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, de aplicación supletoria.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la persona moral "MOVIBUS CAMPECHE, S.A. DE C.V." que, la presente resolución, así como todas y cada una de las demás actuaciones materia de la solicitud, se encuentran disponibles para su consulta y constancia, en el archivo de las instalaciones de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Ricardo Castillo Oliver, Manzana 1, lote 1, locales A y B, Planta Alta, Área AH-KIM-PECH, C.P. 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Agencia Reguladora del Transporte, es legalmente competente para conocer del presente asunto, consistente en la autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad BRT contemplada en el artículo 129 fracción I incisos A y C de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

- a) Por sus Atribuciones: Considerando los objetivos y las facultades atribuidas a la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, que resulta ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el cual, conforme a los artículos 133 y 133 BIS, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y Artículo 149 del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche. Cuenta con atribuciones para otorgar permisos a particulares por tiempo delimitado y prorrogar su vigencia, para la prestación del servicio de transporte en cualesquiera de sus modalidades.
- b) Por razón del Territorio: Considerando el artículo 133 y 133 BIS de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, señala como facultad de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, es el Organismo Descentralizado de la Administración Pública competente por territorio para conocer de los procedimientos en los que se otorgan permisos de transporte en cualesquiera de sus modalidades en todo el territorio del Estado de Campeche.
- c) Por razón de la materia: De conformidad con lo establecido en los artículos 31 fracción I, 32, 133, 135 y 150 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, facultan a la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche para conocer y regular la

prestación del servicio de transporte público en el Estado de Campeche, por lo tanto, siendo que el presente asunto está relacionado con la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de urbanos, este organismo descentralizado es legalmente competente para conocer del presente asunto;

SEGUNDO: De acuerdo con el considerando cuarto de la resolución 06/2025 REFERENTE PRORROGA DEL PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD BRT (BUS RAPID TRANSIT) DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MOVIBUS CAMPECHE, S.A. DE C.V.", se le autoriza la prestación del servicio permisionada mediante ciento veinticuatro vehículos tipo autobús bajo el sistema BRT.

TERCERO: Las rutas e itinerarios se mantendrán en los mismos términos y condiciones de los permisos prorrogados.

CUARTO: El itinerario y horario al que se ha de sujetar comprenderá de las 05:00 horas a las 23:00 horas del día de lunes a viernes de cada semana, y en lo que respecta a los días sábado y domingo de cada semana, el horario de servicio comprenderá de las 05:00 horas a las 22:00 horas del día. Horarios los cuales, podrán extenderse si la necesidad del servicio así lo requiere.

QUINTO: Las tarifas a las que ha de sujetarse la prestación del servicio permisionada, son las emitidas la Junta de Gobierno de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, y que, se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEXTO: El inicio de la vigencia del presente permiso, estará vinculada directamente con la fecha en la que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado Campeche, el presente acuerdo REFERENTE A LA PRORROGA DEL PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD BRT (BUS RAPID TRANSIT) DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MOVIBUS CAMPECHE, S.A. DE C.V."

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene por cumplimentado lo ordenado en el punto resolutivo **TERCERO** de la **RESOLUCIÓN 06/2025, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE LA PRORROGA DEL PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD BRT (BUS RAPID TRANSIT) DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MOVIBUS CAMPECHE, S.A. DE C.V."**

SEGUNDO: Gírese el presente acuerdo para su recepción y publicación en la oficina de la Dirección del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese a la **Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche**.

ATENTAMENTE, LIC. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.